

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 245-2021-MDS

Sachaca, 27 de Julio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 00111-2021-SGC-GAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 00078-2021-GAF-MDS de Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 1077-2021 del Despacho de Alcaldía, la Resolución de Alcaldía N° 244-2021-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos.

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2021-MDS se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante el Informe N° 00111-2021-SGC-GAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad y el Informe N° 00078-2021-GAF-MDS de Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR Y APROBAR LA COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA, la misma que estará conformada por:

Presidente:

- Servidor (a) que ejerza el cargo de Gerente de Administración y Finanzas

Integrantes:

- Servidor (a) que ejerza el cargo de Sub Gerente de Logística
- Servidor (a) que ejerza el cargo de Sub Gerente de Tesorería
- Servidor (a) que ejerza el cargo de Sub Gerente de Contabilidad
- Servidor (a) que ejerza el cargo de Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos
- Servidor (a) que ejerza el cargo de Jefe del Área de Control Patrimonial
- Servidor (a) que ejerza el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Servidor (a) que ejerza el cargo de Gerente de Administración Tributaria





Municipalidad Distrital
SACHACA

200
SACHACA
BICENTENARIO
1821-2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será el siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento serán las siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP)

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, circunscriban sus actos funcionales a lo establecido en el Artículo Tercero y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisachaca.gob.pe), que se remita a la Dirección General de Contabilidad Pública y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal y de quienes conforman la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto

